



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ESTELLENC DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017.**

En Estellencs, siendo las 10:10 horas del día 23 de febrero de 2017, se reúne, en el salón de sesiones de la casa consistorial, el Pleno Municipal, convocado en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Dº Bartomeu Jover Sánchez, actuando como secretario el que lo es del Ayuntamiento, presentes los Sres. Concejales que a continuación se indican, para debatir y tomar acuerdo, en su caso, sobre los asuntos recogidos en el orden del día que fue fijado por la presidencia mediante Decreto de fecha 20 de febrero de 2017.

**PRESIDENTE**

Bartomeu Jover Sanchez

**CONCEJALES PRESENTES**

Catalina Moragues Calafell  
Sebastian Aneas Gasso  
Giuseppe Sturniolo  
Bartolome Sastre Moner  
Mateo Vallori Mas

**CONCEJALES AUSENTES**

Maria Teresa Vidal Balaguer (se incorporó posteriormente)

**SECRETARIO**

Álvaro Velasco de la Viuda

Existiendo quorum necesario para poder desarrollar la sesión, por el Sr. Alcalde se da comienzo a la misma atendándose:

**1.- APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.**

Esta de manifiesto el expediente de presupuestos año 2017.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Secretario Municipal que explica de manera detallada algunos aspectos relevantes de la gestión presupuestaria y económica prevista para el año 2017.

El presupuesto que se presenta asciende, expresado por capítulos, tanto para ingresos como para gastos, a novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (984.298,49).

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017</b>	
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	231.998,93
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	110.622,80
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.235,51
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6.- ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	00,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	470.441,25
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	00,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	00,00
<b>TOTAL</b>	<b>984.298,49 euros.</b>



<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2017</b>	
1.- GASTOS DE PERSONAL	212.602,24 euros.
2.-BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	246.037,74 euros.
3.-GASTOS FINANCIEROS	11.000,00 euros.
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.375,00 euros
6.-INVERSIONES REALES	491.283,51 euros
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	00,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	00,00
<b>TOTAL</b>	<b>984.298,49 euros.</b>

Como aspectos mas relevantes en materia de ingresos se explica la situación con respecto a la participación en los tributos del estado que, como ya es sabido por el Pleno, se encuentran afectados por la aplicación de las medidas en el marco del RD Leg. 4/2012, por el por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales (sin perjuicio de las retenciones que puedan corresponder por demoras en la remisión de datos contables). De la participación en los tributos del Estado se produce una deducción (principal e intereses) en atención a la cantidad financiada en su momento relativa a facturas pendientes de pago.

La participación prevista en los tributos del estado año 2017 está fijada en 52.037,02 euros (dato obtenido de la página oficial del Ministerio de Hacienda y Función Pública) lo que supone unos ingresos mensuales de 4.336,42 euros. No obstante, esta cantidad, en atención a lo indicado, se ha quedado reducida en el mes de enero de 2017 a 2.168,21 euros, reducción que se puede trasladar al resto de los meses del ejercicio 2017 y sucesivos.

En este momento, siendo las 10:20 horas se incorpora D<sup>a</sup> Maria Teresa Vidal Balaguer.

Tambien, y como cuestión relevante del lado de los ingresos, se reitera (esta es una circunstancia ya conocida y explicada) que para la ejecución de distintos proyectos de inversión y adquisición de vehiculos, por el Consell de Mallorca se ha concedido al Ayuntamiento la cantidad global de 470.441,25 euros para un gasto total previsto de 489.983,51 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 96,011 %. No obstante lo dicho, la recepción de esa cantidad exige la ejecución de las obras y del suministro previsto y su abono, lo cual generará, previsiblemente, un problema de tesorería que se intentará salvar (no será suficiente) concertando una operación de tesorería (crédito a corto) para poder atender el pago de las inversiones dentro de los plazos legalmente establecidos. Esta operación en cualquier caso tiene limitaciones en cuanto a su cuantía (30% derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio precedente), costes (prudencia financiera) y duración (un año), vinculándose exclusivamente al pago de las facturas de las inversiones financiadas y no a otro destino.

Por el lado de los gastos es evidente que las cantidades a recibir en materia de inversiones y para contratación de personal (parte proporcional plan mayores de 45 años parados de larga duración/ plan jóvenes titulados), tendrán su contrapartida por el lado de los gastos.



## AJUNTAMENT D'ESTELLENCs

ILLES BALEARS

De los gastos relativos a inversiones ya se ha hablado, siendo los previstos para personal idénticos a las subvenciones concedidas (28.961,51), ascendiendo el total para gastos de personal [La plantilla orgánica, estructural, está formada por todas las plazas dotadas presupuestariamente, estén cubiertas o no. La plantilla (puestos de trabajo dotados presupuestariamente) se hace coincidir la relación de puestos de trabajo efectivamente cubiertos] a 212.602,24 euros.

Por lo que se refiere al Capítulo 4 Transferencias Corrientes, este recoge gastos para atención de subvenciones, existiendo previsión de aplicaciones con destino nominativamente definido. Por lo que se refiere a estas transferencias, ya se ha debatido en alguna otra ocasión, recordándose ahora que cabe la posibilidad de conceder ayudas directas en determinadas circunstancias como es que estén previstas nominativamente en los presupuestos. Se entiende por subvención prevista nominativamente en el presupuesto aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

La gestión de las subvenciones ha de realizarse con carácter general de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 22 de la Ley general de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La normativa sobre subvenciones regula además aspectos tales como la gestión y justificación por el beneficiario, el procedimiento de gestión presupuestaria, la exigencia para el pago de la subvención de la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso contrario, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en la ley, el reintegro de aquellas, el control financiero y el régimen de infracciones y sanciones.

Parece razonable que las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento deban formar parte de su ámbito competencial y, ello, para garantizar la vinculación entre competencia y gasto. La ejecución del presupuesto de gastos debe servir para atender las competencias atribuidas. Por tanto, para el otorgamiento de una subvención a una Entidad Asociativa con el objeto de financiar las actividades que le son propias debería justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento.

En materia presupuestaria, al margen de las normas relativas al procedimiento de aprobación y de las cifras concretas que se presentan, es fundamental citar la L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma recoge una serie de principios que deben regir la actividad económico-financiera de las administraciones públicas, siendo todos ellos base para el impulso del crecimiento económico, la creación de empleo y bienestar de los ciudadanos y garantía para una adecuada financiación del sector público y los servicios a lo largo del ciclo presupuestario que comprende tres etapas fundamentales que son la aprobación, ejecución y, liquidación.





- Pº de Estabilidad Presupuestaria (nivelación): equilibrio o superavit estructural en todas las fases del ciclo presupuestario (aprobación, ejecución, liquidación.)
- Pº de Sostenibilidad Financiera: que supone el desarrollo de su actividad garantizando la capacidad de atender los compromisos presentes y futuros dentro de los límites déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.
- Pº de Plurianualidad: que supone la aprobación de un plan presupuestario a medio plazo que garantice una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto compatible con el carácter anual del presupuesto.
- Pº de Transparencia: la contabilidad así como el presupuesto y la liquidación deben contener información suficiente y adecuada que permita verificar la situación financiera de la Entidad y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Pº de Responsabilidad: asunción de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones legales y su repercusión en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.
- Pº de Eficiencia en la asignación y Uso de los Recursos: la política de gasto debe ser planificada, programada y presupuestada conforme a la situación económica existente y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Pº de Lealtad Institucional: respeto del ámbito competencial, cooperación asistencia y coordinación interadministrativa, adecuada ponderación de intereses público
- Regla de Gasto: variación del gasto computable.

También la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, bajo cuyo ámbito de aplicación están sin duda las Entidades Locales y que conlleva la obligación de *"hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (contratos, subvenciones, convenios, presupuestos, cuentas, retribuciones, compatibilidades, declaraciones de bienes).*

Concluida la intervención del Secretario Municipal, por el Sr. Alcalde, a instancia del Sr. Concejel Dº Giuseppe Sturniolo, se explican las líneas fundamentales del presupuesto.

El Sr. Sturniolo, otorgado el uso de la palabra, manifiesta su discrepancia sobre algunos aspectos del presupuesto.

- En lo que se refiere a las subvenciones que se pretenden, cabe decir que, las distintas asociaciones tienen todo pagado en cuanto a los locales de reunión se refiere y que las cantidades que está previsto entregar no pueden ser a fondo perdido, deben justificar de manera detallada que se hace con el dinero.

El Sr. Alcalde le replica que deberán justificar.

El Sr. Sturniolo manifiesta su disconformidad con esas entregas de fondos previstas para actividades genéricas; el libramiento de fondos debe hacerse en base a una solicitud y programa preciso, debidamente justificado y valorado, tanto inicialmente como al finalizar el año.

- En lo que se refiere a las cantidades presupuestadas para atender fiestas patronales, el Sr Sturniolo muestra su disconformidad toda vez que no se hace más previsión que la genérica, sin mención alguna al programa cultural del que tantas veces se ha debatido (en especial las serenatas de guitarra) y que, a su juicio y, por la cantidad prevista para fiestas, no debe encontrar problema para su dotación.



**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCs**  
ILLES BALEARS

- En cuanto a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, el Sr. Sturniolo muestra su sorpresa porque no exista partida para su redacción, ni siquiera para elaborar el catálogo de elementos y espacios protegidos normativamente previsto.

Así lo dicho, por los Sres. concejales de la oposición, D<sup>o</sup> Giuseppe Sturniolo y D<sup>o</sup> Bartolome Sastre Moner, se muestra la voluntad de emitir un voto favorable al presupuesto si se consiente la modificación de alguna aplicación concreta que sirva para atender las manifestaciones realizadas sobre Normas Subsidiarias y agenda cultural (serentas de guitarra), petición esta que estiman plenamente asumible porque no va a suponer alteración de la cifra global del presupuesto ni, a su juicio, minoración de aplicaciones que pueden quedar infradotadas.

Por el Sr. Alcalde se muestra voluntad de dotar aplicaciones presupuestarias que permitan atender las demandas de la oposición. Se propone lo siguiente:

APLICACIÓN QUE SE MODIFICARÁ A LA BAJA	APLICACIÓN QUE SE MODIFICARÁ AL ALZA	INICIALES	DEFINITIVAS	SITUACIÓN DEFINITIVA
920-22706 12.000,00 Administración general- Trabajos realizados por otras empresas	151-22799 9.000,00 Servicios públicos básicos-urbanismo planeamiento y gestión- Trabajos otras empresas y profesionales	21.000,00	21.000,00	920-22706 8.000,00 151-22799 13.000,00 <b>21.000,00</b>
338-22699 15.000,00 Producción bienes públicos carácter preferente-fiestas y otros-fiestas	334-22799 1.800,00 Producción bienes públicos carácter preferente-promoción cultural-trabajos realizados por otras empresas	16.800,00	16.800,00	338-22699 12.500,00 334-22799 4.300,00 <b>16.800,00</b>

A la vista de todo lo debatido, por el Pleno se estima que, siendo las variaciones atendidas de escasisima importancia cuantitativa y sin repercusión global en la cifra total del presupuesto presentado, es posible proceder a su votación, incorporando las variaciones citadas.

El Pleno por **UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales)** aprueba inicialmente el presupuesto para el año 2017.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma y, dicha remisión, se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del anuncio descrito anteriormente (amen del resto de obligaciones fijadas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrolla las obligaciones de remisión de información previstas en la L.O. 2/20012).

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

## **2.- EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN TERRAZA PORCHE PLAZA CONSTITUCIÓN.**

Siendo de interés para el Ayuntamiento de Estellencs la adjudicación mediante precio del aprovechamiento especial del espacio público-terraza existente sobre el porche localizado en la Plaza de la Constitución de la localidad, para su explotación mediante la colocación de sillas y mesas durante el año 2017, se eleva al Pleno para su debate y tomó acuerdo, en su caso, las condiciones por las cuales se debe regir su adjudicación y explotación, lo cual se hace público para general conocimiento y presentación de ofertas por los interesados.

**OBJETO:** Aprovechamiento especial del espacio público-terraza existente sobre el porche localizado en la Plaza de la Constitución de la localidad de Estellencs. Colocación de mesas y sillas con ánimo lucrativo.

**PLAZO DE CONCESIÓN:** Año natural 2017.

**PRECIO DE SALIDA:** Mil doscientos (1.200,00) euros, mejorables al alza por tramos completos de cincuenta (50,00) euros.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** veinte (20) días naturales computados desde el siguiente a la inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal <http://www.ajestellencs.net/>

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** La documentación se presentará, dirigida al Sr. Alcalde, en la sede del Ayuntamiento de Estellencs, Calle Sa Siquia nº 4, 09172 Estellencs, Mallorca-Islands Baleares, Telf. 971 618 521 y Fax 971 618 670, presencialmente, en horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante correo postal, debiendo el solicitante justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de adjudicador la remisión de la oferta en el mismo día de su imposición o, mediante su entrega en cualquier oficina administrativa que así lo consienta para su remisión al órgano de contratación.

**FORMA DE PRESENTACIÓN:** En sobre cerrado que contendrá los datos del postor que concurre a la adjudicación (nombre y apellidos, razón social, D.N.I, C.I.F., dirección postal, teléfono, E-mail) y una oferta económica expresada en euros (en cifra y en letra) que iguale o mejore el precio de salida, con mención en el exterior de los datos identificativos del concurrente.

**ADJUDICACIÓN:** Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobre recibidos, resolviéndose la adjudicación a favor del postor que ofrezca la mayor cantidad. En caso de empate, se citará a los postores cuyas ofertas sean iguales a un acto en el que cada uno de ellos escribirá, reservadamente, la cantidad en que mejora su oferta (esta vez sin sujeción a tramos fijos) mostrándose a continuación por todos ellos al mismo tiempo. Esta operación se repetirá cuantas veces sea necesaria hasta obtener una oferta definitiva.



El Pleno por **MAYORIA ABSOLUTA (cinco votos a favor;** un voto de abstencion formulado pr Giuseppe Sturniolo; D<sup>a</sup> Catalina Moragues Calafell por tener interes en la cuestión no ha realizado comentarios sobre la cuestión y no emite voto en sentido alguno) acuerda la licitacion del aprovechamiento indicado que se adjudicada conforme a las condiciones trascritas.

### **3.- DESIGNACIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Siendo necesaria la cobertura del puesto de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Esterllencs;

Habiendose insertado anuncio en el tablon de edictos de la localidad, en el BOIB nº 1, de 03 de nero de 2017 y, en el tablón del Juzgado Decano de Palma de Mallorca;

Habiendose presentado una única solicitud que es la formulada por D<sup>o</sup> Agusti Estarellas Martin, con D.N.I. nº 41323065T;

El Pleno, por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (siete de siete concejales),** acuerda proponer a D<sup>o</sup> Agusti Estarellas Martin, con D.N.I. nº 41323065T, como persona idonea para la cobertura del puesto de Juez de Paz Sustituto, considerando que el mismo tiene plena capacidad y no esta incurso en causa de incompatibilidad conocida que impida su desempeño como Juez de Paz.

### **4.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2015.**

Habiendose formado la Cuenta General de la Entidad Local Territorial Ayuntamiento de Estellencs ejercicio 2015;

Informada esta favorablemente por la Comison Especial de Cuentas reunida en legal forma en fecha 11 de enero de 2017;

Insertado anuncio en el Boletin Oficial de la Comunidad Autonoma nº 7, de 17 de enero de 2017, asi como en el tablon de edictos de la Entidad por plazo de 15 dias;

Concluido ese periodo y ocho dias mas sin que se hayan presentado alegaciones, reparos u observaciones;

Vistas las previsiones del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes del primero de Junio, cuando dice:

#### **Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general**

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

**4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.**

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

Se eleva al pleno para su aprobacion definitiva la Cuenta general de la Entidad Local Territorial Ayuntamiento de Estellencs ejercicio 2015.

El Pleno por **UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales electos)** aprueba la Cuenta General ejercicio 2015 sin objeción alguna.



## **5.- PLIEGOS CONTRATACIÓN OBRAS.**

- Inicio del expediente de contratación de obras en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca.

Existe informe de la secretaria, que está de manifiesto. Lo fundamental (al margen de las cuestiones contractuales que los motivan) es lo relativo a las posibles tensiones de tesorería por el previsible desfase entre la ejecución de obras y el pago de las mismas por parte del Ayuntamiento y la entrada de fondos que verdaderamente financian las inversiones. Esta cuestión ya es conocida y se han hecho gestiones tendentes a formalizar una operación de tesorería-crédito a corto plazo en los términos del artículo 51 de la Ley de haciendas y con esa única finalidad (dotar de liquidez para el pago de los programas de inversiones financiados por el Consell de Mallorca).

### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE AYUDAS PROMOVIDO POR EL CONSELL DE MALLORCA

Se presenta para su aprobación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que para cada una de las obras a licitar se ha elaborado transcribiéndose a continuación en sus aspectos fundamentales.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO DE OBRAS PAVIMENTACIÓN CAMINO VIEJO DE ANDRATX AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCs**

**DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN:** Adecuación Camino Viejo de Andratx. Contrato de obra. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del TRLCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Negociado sin publicidad. Oferta económica más ventajosa.

**TRAMITACIÓN:** Urgente.

**MESA DE CONTRATACIÓN:** Si. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.



**ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno Municipal.  
**DIRECTOR DE OBRA:** Josep Antoni Aguilo Oliver.  
**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Alcalde.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras recogidas en el proyecto denominado ADECUACIÓN CAMINO VIEJO DE ANDRATX, conforme al proyecto redactado al efecto por Roca Ingenieros SLP, en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca.

**CPV (CÓDIGO VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS):** 45233141-9 trabajos de mantenimiento de carreteras 45233160-8 trabajos de reparación de carreteras 45233160-8 caminos y otras superficies empedradas 45233223-8 trabajos de repavimentación de calzadas.

**CPA (CLASIFICACIÓN PRODUCTOS POR ACTIVIDAD):** 42 obras de ingeniería civil y trabajos de construcción para obras de ingeniería civil.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:** Mantenimiento y mejora de infraestructuras municipales.

**PUBLICIDAD /PERFIL DEL CONTRATANTE:** No procede / pagina web del Ayuntamiento de Estellencs <http://www.ajestellencs.net/>

#### **CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

##### **A- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

76.402,17 + 16.044,63 (IVA) = 92.446,63

**A.1 PRECIO:** El precio será la retribución del contratista que quedará fijado una vez tramitado el expediente de contratación y adjudicado este.

**A.2 OTROS SISTEMAS DE DETERMINACION DEL PRECIO:** No Procede.

**A.3 LOTES:** No procede.

**A.4 PRECIO EN CASO DE CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA:** No procede.

**A-5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 76.402,17 euros iva excluido; sin posibilidad de ningún tipo de opción eventual o prórroga.

##### **B-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Ejercicio 2017.

**B.1 DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:** Las obras se realizarán en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca, autorizadas definitivamente en sesión plenaria de dicha institución de fecha 12 de diciembre de 2016, gastos e ingresos que se imputarán al presupuesto del Ayuntamiento de Estellencs del año 2017.

El ingreso se producirá a través del Capítulo VII Transferencias de Capital- Artículo 76 De Entidades Locales- Concepto 761 De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

El gasto se imputará en cuanto a la clasificación económica, al Capítulo VI Inversión Real-Artículo 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general-Concepto 619 Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

En cuanto a la clasificación por programas, al Área de Gasto 1 Servicios Públicos Básicos- Política de gasto 16 Bienestar comunitario-Grupo de Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Artículo 6. Aplicación presupuestaria



**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCES**  
ILLES BALEARS

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

**B.2 LOTES:** No Procede.

**B.3 FINANCIACION CONJUNTA:** No Procede.

**C- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) semanas.

Las obras deberán estar concluidas antes del 31 de agosto de 2017.

**D- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Termino Municipal de Estellencs.

**E- PLAZO DE GARANTIA:** un (1) año.

**F- CLASIFICACIÓN.SOLVENCIA.HABILITACIÓN.**

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

**F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA:** Si

**F.1 CLASIFICACIÓN:** Disponible. Si se presenta será Grupo G viales y Pistas / Subgrupo 6 Viales sin calificación especial / Categoría 1.

**F.2 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:** Se estará a lo previsto en el artículo 75 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**F.3 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TECNICA:** Se estará a lo previsto en el artículo 76 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**F.4 ACREDITACIÓN SOLVENCIA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS ESTADOS UE**

**F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:** El licitador presentará junto con su oferta una descripción detallada de los medios personales (nombre y apellidos, titulación y experiencia de los cuadros técnicos y relación del resto de puestos de la plantilla) y materiales (equipos de excavación, transporte, maquinaria auxiliar y otros equipòs) de los que disponga y los que pretenda, llegado el caso, adscribir al cumplimiento del contrato, acompañando una declaración firmada por el técnico de la empresa que deba supervisar la ejecución de la obra, en la que exprese la suficiencia de los medios de los que se dispondrá y adscribir para poder cumplir el contrato en los terminos de la licitación, si resultase adjudicatario.

**F.6 HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** Los licitadores deberán justificar la adecuación de la actividad empresarial principal objeto de su industria al objeto del contrato, estando de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas en el epígrafe adecuado a la prestación.

**G- REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

**H- GARANTIAS**

**H.1 PROVISIONAL:** No Procede.

**H.2 DEFINITIVA:** 5% del presupuesto de adjudicación iva excluido.

**H-3 COMPLEMENTARIA:** No procede.



**I- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Previa invitación.

La documentación se presentará, dirigida al órgano de contratación, en la sede del Ayuntamiento de Estellencs, Calle Sa Siquia nº 4, 09172 Estellencs, Mallorca-Islands Baleares, Telf. 971 618 521 y Fax 971 618 670 presencialmente en horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante correo postal, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día de su imposición o, mediante su entrega en cualquier oficina administrativa que así lo consienta para su remisión al órgano de contratación.

El Plazo de presentación de ofertas se fijará en la invitación que se curse.

**J-VARIANTES O MEJORAS:** Se admiten mejoras, que deben aportar un valor añadido, mejora de la calidad o el rendimiento de las instalaciones, sobre las unidades de obra recogidas en el proyecto y sin que en ningún caso las mejoras supongan el incremento de estas.

**k- ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN:**

- **Precio:** Se valorará la reducción del precio por tramos completos de 1.000,00 euros. Se obtendrá un (01) punto por tramo, hasta un máximo de doce (10) puntos.
- **Plazo de garantía:** Se obtendrá un (01) punto por cada año adicional respecto de lo fijado en el pliego, hasta un máximo de tres (03) puntos.
- **Cuadro de mejoras:** Se obtendrán hasta cinco (05) puntos por la presentación de mejoras sobre las unidades de obra recogidas en el proyecto, sin que en ningún caso estas supongan el incremento de unidades de obra a ejecutar, debidamente justificadas, valoradas y firmadas por el técnico que por parte de la empresa deba supervisar la ejecución de las obras.
- **Aspectos medioambientales:** Se obtendrán un punto (01) por cada una de las medidas ambientales presentadas, debidamente justificadas y firmadas por el técnico que por parte de la empresa deba supervisar la ejecución de las obras. Se valorarán las siguientes:
  - . Minimización del consumo de recursos naturales tales como agua y combustibles. Para su valoración se presentará estudio comparativo de la propuesta de referencia del proyecto y la propuesta por el licitador.
  - . Minimización de la generación de residuos así como su reutilización y reciclaje. Se valorará la utilización de materiales de rechazo dándoles nuevamente valor y aprovechándolos como material de construcción.
  - . Eficiencia energética.
  - . Presentación de un plan ambiental para la obra objeto del contrato.
  - . Acreditación de posesión de certificado EMAS (sistema de gestión ambiental que les permite evaluar, gestionar y mejorar sus impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito) o equivalente, o de sistemas de gestión ambiental basadas en normas europeas o medioambientales.
  - . Presentación de medidas demostrables de acción relacionadas con la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>
  - . Adopción de medidas para reducir deslizamientos derivados de lluvias torrenciales y dispositivos para aliviar las escorrentías.

En todo caso las empresas que se presenten a la licitación y que tengan más de (50) cincuenta trabajadores han de contar con un dos (2%) por ciento de trabajadores con discapacidad.

**ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:** Precio / Plazo de garantía / Cuadro de mejoras / Implementación de medidas medioambientales.



**L- PROCEDIMIENTO CON FASES SUCESIVAS:** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se establece una única fase comercial en la que los licitadores podrán mejorar su oferta inicial (bajo los mismos criterios de puntuación) teniendo la presentada y valorada en esta fase carácter definitivo.

**M- PARAMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Se estará a lo previsto legal y reglamentariamente.

**N- CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES:**

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos (2%) por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre proposiciones se comprobará la existencia de plan de igualdad visado por el Instituto de la Mujer o distinción equivalente y, en su defecto se estará a lo previsto en la D<sup>o</sup>A<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> del TRLCSP.

En último término el empate se resolverá por sorteo.

**O- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria ha de contratar nuevos trabajadores, al menos uno de ellos deberá ser un trabajador en situación o riesgo de exclusión social. Esta persona será propuesta por los servicios sociales municipales.

El contratista adjudicatario atenderá, a su costa, la obligación de colocar en un lugar visible desde la vía pública y durante toda la ejecución de la obra un cartel expresivo del ente financiador de los trabajos. Colocará asimismo, a su costa, en un lugar visible de la obra al momento de la inauguración una placa de hierro con letras de latón en la que constará el patrocinio del Consell de Mallorca.

Las características precisas de ambos serán determinadas por el Consell de Mallorca.

**P- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD:** El adjudicatario del contrato soportará a su costa los gastos derivados del cumplimiento del punto 11.2 de las bases del Plan especial de Ayudas (BOIB nº 64, de 21 de mayo de 2016).

**Q- PROGRAMA DE TRABAJO:** No se establece.

**R- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA:** La ejecución del contrato generará una única certificación y un solo pago.

**S- SUBCONTRATACIÓN:** Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**T- GASTOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS:** Los que por razón del objeto del contrato sean exigibles conforme a la normativa de aplicación, que serán a costa del



contratista. También serán a costa del contratista aquellos que el director de la obra, justificadamente, resuelva ordenar en relación a materiales y unidades de obra.

**U- PENALIDADES ESPECÍFICAS NO INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 212 DEL TRLCSP:** No a lugar a establecer penalidades mas allá de lo previsto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo. Las obras se ejecutan en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca, autorizadas definitivamente en sesión plenaria de dicha institución de fecha 12 de diciembre de 2016, imputándose los gastos e ingresos al presupuesto municipal del año 2017.

El plazo para la adjudicación de las obras se fija en tres meses desde la recepción de la comunión del acuerdo de concesión (reg. nº 1269/16, de 22 de diciembre) debiendo estar las obras ejecutadas antes del 31 de agosto de 2017.

Si por causa imputable al contratista seleccionado los plazos indicados no se cumplieran y ello suponga la no percepción de los fondos previstos y que financian los trabajos, el Ayuntamiento de Estellencs ejercerá las acciones tendentes a compensar el perjuicio generado, reclamando al contratista idéntica cantidad a la dejada de percibir en concepto de subvención.

**V- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No se preven.

**W- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados por el licitador.

**X- PLAZOS ESPECIALES:** No se establecen. En todo caso las obras deben estar concluidas íntegramente antes del día 31 de agosto de 2017.

**Y- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** No procede.

**Z- INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:** En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**AA- OBSERVACIONES:** No procede.

**BB- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRACCIÓN:** No procede.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
CONTRATO DE OBRAS  
ADECUACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ESTELLENCs  
AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCs**

**DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN:** Adecuación del Cementerio Municipal de Estellencs. Contrato de obra. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del TRLCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Negociado sin publicidad. Oferta económica mas ventajosa.

**TRAMITACIÓN:** Urgente.

**MESA DE CONTRATACIÓN:** Si. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno Municipal  
**DIRECTOR DE OBRA:** Jose Antonio Aguló Oliver.  
**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Alcalde.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras recogidas en el proyecto denominado Adecuación del Cementerio Municipal de Estellencs, conforme al proyecto redactado al efecto por Roca Ingenieros SLP, en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca.

**CPV (CÓDIGO VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS):** 45215400-1  
Cementerios.

**CPA (CLASIFICACIÓN PRODUCTOS POR ACTIVIDAD):** 43.29.11 aislamiento  
43.34.1 trabajos de pintura 43.99.1 impermeabilización 43.99.6 trabajos de albañilería.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:** Mantenimiento y mejora de infraestructuras municipales.

**PUBLICIDAD /PERFIL DEL CONTRATANTE:** No procede / pagina web del Ayuntamiento de Estellencs <http://www.ajestellencs.net/>



## CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

### **A- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

45.836,69 + 9.625,70 (IVA) = 55.462,39

**A.1 PRECIO:** El precio será la retribución del contratista que quedará fijado una vez tramitado el expediente de contratación y adjudicado este.

**A.2 OTROS SISTEMAS DE DETERMINACION DEL PRECIO:** No Procede.

**A.3 LOTES:** No procede.

**A.4 PRECIO EN CASO DE CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA:** No procede.

**A-5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 55.462,39 euros iva excluido; sin posibilidad de ningún tipo de opción eventual o prorroga.

### **B-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Ejercicio 2017.

**B.1 DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:** Las obras se realizarán en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca, autorizadas definitivamente en sesión plenaria de dicha institución de fecha 12 de diciembre de 2016, gastos e ingresos que se imputarán al presupuesto del Ayuntamiento de Estellencs del año 2017. La parte no financiada por el Consell de Mallorca (12.817,45 euros) se atenderá con recursos propios.

El ingreso se producirá a través del Capítulo VII Transferencias de Capital- Artículo 76 De Entidades Locales- Concepto 761 De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

El gasto se imputará en cuanto a la clasificación económica, al Capítulo VI Inversión Real-Artículo 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general-Concepto 619 Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

En cuanto a la clasificación por programas, al Área de Gasto 1 Servicios Públicos Básicos- Política de gasto 16 Bienestar comunitario-Grupo de Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.

**Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locale**

#### **Artículo 6. Aplicación presupuestaria**

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

**B.2 LOTES:** No Procede.

**B.3 FINANCIACION CONJUNTA:** No Procede.

### **C- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doce (12) semanas.

Las obras deberán estar concluidas antes del 31 de agosto de 2017.

### **D- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Termino Municipal de Estellencs.

### **E- PLAZO DE GARANTIA:** un (1) año.

### **F- CLASIFICACIÓN.SOLVENCIA. HABILITACIÓN.**

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.



**F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA:** Si

**F.1 CLASIFICACIÓN:** Disponible. Si se presenta será Grupo C Edificaciones / Subgrupo 4 albañilería, revocos, revestimientos / Categoría 1

**F.2 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:** Se estará a lo previsto en el artículo 75 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**F.3 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TECNICA:** Se estará a lo previsto en el artículo 76 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**F.4 ACREDITACIÓN SOLVENCIA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS ESTADOS UE:**

**F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:** El licitador presentará junto con su oferta una descripción detallada de los medios personales (nombre y apellidos, titulación y experiencia de los cuadros técnicos y relación del resto de puestos de la plantilla) y materiales (equipos de excavación, transporte, maquinaria auxiliar y otros equipòs) de los que disponga y los que pretenda, llegado el caso, adscribir al cumplimiento del contrato, acompañando una declaración firmada por el técnico de la empresa que deba supervisar la ejecución de la obra, en la que exprese la suficiencia de los medios de los que se dispondrá y adscribir para poder cumplir el contrato en los términos de la licitación, si resultase adjudicatario.

**F.6 HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** Los licitadores deberán justificar la adecuación de la actividad empresarial principal objeto de su industria al objeto del contrato, estando de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas en el epígrafe adecuado a la prestación.

**G- REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

**H- GARANTIAS**

**H.1 PROVISIONAL:** No Procede.

**H.2 DEFINITIVA:** 5% del presupuesto de adjudicación iva excluido.

**H-3 COMPLEMENTARIA:** No procede.

**I- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Previa invitación.

La documentación se presentará, dirigida al órgano de contratación, en la sede del Ayuntamiento de Estellencs, Calle Sa Siquia nº 4, 09172 Estellencs, Mallorca-Islands Baleares, Telf. 971 618 521 y Fax 971 618 670 presencialmente en horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante correo postal, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día de su imposición o, mediante su entrega en cualquier oficina administrativa que así lo consienta para su remisión al órgano de contratación.

El Plazo de presentación de ofertas se fijará en la invitación que se curse.

**J-VARIANTES O MEJORAS:** Se admiten mejoras, que deben aportar un valor añadido, mejora de la calidad o el rendimiento de las instalaciones, sobre las unidades de obra recogidas en el proyecto y sin que en ningún caso las mejoras supongan el incremento de estas.

**k- ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN:**

- **Precio:** Se valorará la reducción del precio por tramos completos de 1.000,00 euros. Se obtendrá un (01) punto por tramo, hasta un máximo de siete (07) puntos.

- **Plazo de garantía:** Se obtendrá un (01) punto por cada año adicional respecto de lo fijado en el pliego, hasta un máximo de tres (03) puntos.



- **Cuadro de mejoras:** Se obtendrán hasta tres puntos (03) por la presentación de mejoras sobre las unidades de obra recogidas en el proyecto, sin que en ningún caso estas supongan el incremento de unidades de obra a ejecutar, debidamente justificadas, valoradas y firmadas por el técnico que por parte de la empresa deba supervisar la ejecución de las obras.
- **Aspectos medioambientales:** Se obtendrá un (01) punto por cada una de las medidas ambientales presentadas, debidamente justificadas y firmadas por el técnico que por parte de la empresa deba supervisar la ejecución de las obras. Se valorarán las siguientes:
  - . Minimización del consumo de recursos naturales tales como agua y combustibles. Para su valoración se presentará estudio comparativo de la propuesta de referencia del proyecto y la propuesta por el licitador.
  - . Minimización de la generación de residuos así como su reutilización y reciclaje. Se valorará la utilización de materiales de rechazo dándoles nuevamente valor y aprovechándolos como material de construcción.
  - . Eficiencia energética.
  - . Presentación de un plan ambiental para la obra objeto del contrato.
  - . Acreditación de posesión de certificado EMAS (sistema de gestión ambiental que les permite evaluar, gestionar y mejorar sus impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito) o equivalente, o de sistemas de gestión ambiental basadas en normas europeas o medioambientales.
  - . Presentación de medidas demostrables de acción relacionadas con la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>
  - . Adopción de medidas para reducir deslizamientos derivados de lluvias torrenciales y dispositivos para aliviar las escorrentías.

En todo caso las empresas que se presenten a la licitación y que tengan más de (50) cincuenta trabajadores han de contar con un dos (2%) por ciento de trabajadores con discapacidad.

**ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:** Precio / Plazo de garantía / Cuadro de mejoras / Implementación de medidas medioambientales.

**L- PROCEDIMIENTO CON FASES SUCESIVAS:** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se establece una única fase negociada en la que los licitadores podrán mejorar su oferta inicial (bajo los mismos criterios de puntuación) teniendo la presentada y valorada en esta fase carácter definitivo.

**M- PARAMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Se estará a lo previsto legal y reglamentariamente.

**N- CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS**

**CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES:** Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos (2%) por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre proposiciones se comprobará la existencia de plan de igualdad visado por el instituto de la mujer o distinción equivalente y, en su defecto se estará a lo previsto en la D<sup>o</sup>A<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> del TRLCSP.



En último término el empate se resolverá por sorteo.

**O- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria ha de contratar nuevos trabajadores, al menos uno de ellos deberá ser un trabajador en situación o riesgo de exclusión social. Esta persona será propuesta por los servicios sociales municipales.

El contratista adjudicatario atenderá, a su costa, la obligación de colocar en un lugar visible desde la vía pública y durante toda la ejecución de la obra un cartel expresivo del ente financiador de los trabajos. Colocará asimismo, a su costa, en un lugar visible de la obra al momento de la inauguración una placa de hierro con letras de latón en la que constará el patrocinio del Consell de Mallorca.

Las características precisas de ambos serán determinadas por el Consell de Mallorca.

**P- IMPORTE MAXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD:** El adjudicatario del contrato soportará a su costa los gastos derivados del cumplimiento del punto 11.2 de las bases del Plan Especial de Ayudas (BOIB nº 64, de 21 de mayo de 2016).

**Q- PROGRAMA DE TRABAJO:** No se establece.

**R- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA:** La ejecución del contrato generará una única certificación y un solo pago.

**S- SUBCONTRATACIÓN:** Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**T- GASTOS DE ENSAYOS Y ANALISIS:** Los que por razón del objeto del contrato sean exigibles conforme a la normativa de aplicación, que serán a costa del contratista. También serán a costa del contratista aquellos que el director de la obra, justificadamente, resuelva ordenar en relación a materiales y unidades de obra.

**U- PENALIDADES ESPECÍFICAS NO INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 212 DEL TRLCSP:** No a lugar a establecer penalidades más allá de lo previsto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo. Las obras se ejecutan en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca, autorizadas definitivamente en sesión plenaria de dicha institución de fecha 12 de diciembre de 2016, imputándose los gastos e ingresos al presupuesto municipal del año 2017.

El plazo para la adjudicación de las obras se fija en tres meses desde la recepción de la comunión del acuerdo de concesión (reg. nº 1269/16, de 22 de diciembre) debiendo estar las obras ejecutadas antes del 31 de agosto de 2017.

Si por causa imputable al contratista seleccionado los plazos indicados no se cumplieran y ello suponga la no percepción de los fondos previstos y que financian los trabajos, el Ayuntamiento de Estellencs ejercerá las acciones tendentes a compensar el perjuicio generado, reclamando al contratista idéntica cantidad a la dejada de percibir en concepto de subvención.

**V- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No se prevén.

**W- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un



contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados por el licitador.

**X- PLAZOS ESPECIALES:** No se establecen. En todo caso las obras deben estar concluidas íntegramente antes del día 31 de agosto de 2017.

**Y- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** No procede.

**Z- INFORMACIÓN DE CARACTER CONFIDENCIAL:** En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**AA- OBSERVACIONES:** No procede.

**BB- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRACCIÓN:** No procede.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
CONTRATO DE OBRAS  
SOTERRAMIENTO / DESMONTAJE LÍNEA AEREA DE BAJA TENSIÓN  
AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCs**

**DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN:** Soterramiento/Desmontaje Línea Aérea Baja Tensión. Contrato de obra. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del TRLCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Negociado sin publicidad. Oferta económica más ventajosa.

**TRAMITACIÓN:** Urgente.

**MESA DE CONTRATACIÓN:** Si. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa



para el órgano de contratación. La mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno Municipal.  
**DIRECTOR DE OBRA:** Santiago Alcazar Navarro.  
**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Alcalde.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras recogidas en el proyecto denominado DESMONTAJE/SOTERRAMIENTO LÍNEA AEREA BAJA TENSIÓN, proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Industrial del Consell de Mallorca Dº Santiago Alcazar Navarro, en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca.

**CPV (CÓDIGO VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS):** 5315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad / 45315600-5 Instalaciones de baja tensión.  
**CPA (CLASIFICACIÓN PRODUCTOS POR ACTIVIDAD):** 42.22.1 redes eléctricas y de telecomunicaciones.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:** Mantenimiento y mejora de infraestructuras municipales.

**PUBLICIDAD /PERFIL DEL CONTRATANTE:** No procede / pagina web del Ayuntamiento de Estellencs <http://www.ajestellencs.net/>

#### **CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

##### **A- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

31.296,01 + 6.572,16 (IVA) = 37.868,17

**A.1 PRECIO:** El precio será la retribución del contratista que quedará fijado una vez tramitado el expediente de contratación y adjudicado este.

**A.2 OTROS SISTEMAS DE DETERMINACION DEL PRECIO:** No Procede.

**A.3 LOTES:** No procede.

**A.4 PRECIO EN CASO DE CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA:** No procede.

**A-5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 31.296,01 euros iva excluido; sin posibilidad de ningún tipo de opción eventual o prorroga.

##### **B-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Ejercicio 2017.

**B.1 DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:** Las obras se realizarán en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca, autorizadas definitivamente en sesión plenaria de dicha institución de fecha 12 de diciembre de 2016, gastos e ingresos que se imputarán al presupuesto del Ayuntamiento de Estellencs del año 2017.

El ingreso se producirá a través del Capitulo VII Transferencias de Capital- Artículo 76 De Entidades Locales- Concepto 761 De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

El gasto se imputará en cuanto a la clasificación económica, al Capitulo VI Inversión Real-Artículo 61 Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general-Concepto 619 Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.



**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCs**  
ILLES BALEARS

En cuanto a la clasificación por programas, al Área de Gasto 1 Servicios Públicos Básicos- Política de gasto 16 Bienestar comunitario-Grupo de Programa 165 Alumbrado público.

**Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales**

**Artículo 6. Aplicación presupuestaria**

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

**B.2 LOTES:** No Procede.

**B.3 FINANCIACION CONJUNTA:** No Procede.

**C- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) semanas.

Las obras deberán estar concluidas antes del 31 de agosto de 2017.

**D- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Termino Municipal de Estellencs.

**E- PLAZO DE GARANTIA:** un (1) año.

**F- CLASIFICACIÓN.SOLVENCIA. HABILITACIÓN.**

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

**F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA:** Si

**F.1 CLASIFICACIÓN:** Disponible. Si se presenta será Grupo I Instalaciones eléctricas / Subgrupo 6 distribución baja tensión / Categoría 1.

**F.2 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:** Se estará a lo previsto en el artículo 75 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

**F.3 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TECNICA:** Se estará a lo previsto en el artículo 76 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**F.4 ACREDITACIÓN SOLVENCIA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS ESTADOS UE:**

**F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:** El licitador presentará junto con su oferta una descripción detallada de los medios personales (nombre y apellidos, titulación y experiencia de los cuadros técnicos y relación del resto de puestos de la plantilla) y materiales (equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de su industria) de los que disponga y los que pretenda, llegado el caso, adscribir al cumplimiento del contrato, acompañando una declaración firmada por el técnico de la empresa que deba supervisar la ejecución de la obra, en la que exprese la suficiencia de los medios de los que se dispondrá y adscribirá para poder cumplir el contrato en los terminos de la licitación, si resultase adjudicatario.

**F.6 HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** Los licitadores deberán justificar la adecuación de la actividad empresarial principal objeto de su industria al objeto del contrato, estando de alta en la matricula del impuesto de actividades económicas en el epígrafe adecuado a la prestación.



**G- REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

**H- GARANTIAS**

**H.1 PROVISIONAL:** No Procede.

**H.2 DEFINITIVA:** 5% del presupuesto de adjudicación iva excluido.

**H-3 COMPLEMENTARIA:** No procede.

**I- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Previa invitación.

La documentación se presentará, dirigida al órgano de contratación, en la sede del Ayuntamiento de Estellencs, Calle Sa Siquia nº 4, 09172 Estellencs, Mallorca-Islands Balears, Telf. 971 618 521 y Fax 971 618 670 presencialmente en horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante correo postal, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día de su imposición o, mediante su entrega en cualquier oficina administrativa que así lo consienta para su remisión al órgano de contratación.

El Plazo de presentación de ofertas se fijará en la invitación que se curse.

**J-VARIANTES O MEJORAS:** Se admiten mejoras, que deben aportar un valor añadido, mejora de la calidad o el rendimiento de las instalaciones, sin incrementar los costes del contrato. Se valorará la adaptación de las instalaciones de aquellos abonados que, afectados por el proyecto, mantienen el suministro a 125v (emisión de boletín simplificado para cambio de tensión).

**k- ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN:**

- **Precio:** Se valorará la reducción del precio por tramos completos de 1.000,00 euros. Se obtendrá un (01) punto por tramo, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- **Plazo de garantía:** Se obtendrá un (01) punto por cada año adicional respecto de lo fijado en el pliego, hasta un máximo de tres (03) puntos.
- **Cuadro de mejoras:** Se obtendrán hasta cinco (05) puntos por la presentación de mejoras sobre las unidades de obra recogidas en el proyecto sin incremento de coste. Se obtendrán hasta diez (10) puntos por la presentación de medidas adecuadas y justificadas (firmadas por técnico competente) de adaptación de todos aquellos abonados que, afectados por el proyecto, mantienen el suministro a 125V. (elaboración de boletín simplificado para cambio de tensión y tramitación).
- **Aspectos medioambientales:** Se obtendrá un (01) punto por cada una de las medidas ambientales presentadas, debidamente justificadas y firmadas por el técnico que por parte de la empresa deba supervisar la ejecución de las obras. Se valorarán las siguientes:
  - . Minimización del consumo de recursos naturales tales como agua y combustibles. Para su valoración se presentará estudio comparativo de la propuesta de referencia del proyecto y la propuesta por el licitador.
  - . Minimización de la generación de residuos así como su reutilización y reciclaje. Se valorará la utilización de materiales de rechazo dándoles nuevamente valor y aprovechándolos como material de construcción.
  - . Eficiencia energética.
  - . Presentación de un plan ambiental para la obra objeto del contrato.
  - . Acreditación de posesión de certificado EMAS (sistema de gestión ambiental que les permite evaluar, gestionar y mejorar sus impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito) o equivalente, o de sistemas de gestión ambiental basados en normas europeas o medioambientales.
  - . Presentación de medidas demostrables de acción relacionadas con la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>



Adopció de mesures per reduir desllizaments derivats de pluges torrencials i dispositius per aliviar les esorrenties.

En tot cas les empreses que se presenten a la licitació i que tinguin més de (50) cinquanta treballadors han de comptar amb un dos (2%) per cent de treballadors amb discapacitat.

**ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:** Precio / Plazo de garantía / Cuadro de mejoras / Implementación de medidas medioambientales.

**L- PROCEDIMIENTO CON FASES SUCESIVAS:** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se establece una única fase negociada en la que los licitadores podrán mejorar su oferta inicial (bajo los mismos criterios de puntuación) teniendo la presentada y valorada en esta fase carácter definitivo.

**M- PARAMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Se estará a lo previsto legal y reglamentariamente.

**N- CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES:** Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos (2%) por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre proposiciones se comprobará la existencia de plan de igualdad visado por el instituto de la mujer o distinción equivalente y, en su defecto se estará a lo previsto en la D<sup>o</sup>A<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> del TRLCSP.

En último término el empate se resolverá por sorteo.

**O- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria ha de contratar nuevos trabajadores, al menos uno de ellos deberá ser un trabajador en situación o riesgo de exclusión social. Esta persona será propuesta por los servicios sociales municipales.

El contratista adjudicatario atenderá, a su costa, la obligación de colocar en un lugar visible desde la vía pública y durante toda la ejecución de la obra un cartel expresivo del ente financiador de los trabajos. Colocará asimismo, a su costa, en un lugar visible de la obra al momento de la inauguración una placa de hierro con letras de latón en la que constará el patrocinio del Consell de Mallorca.

Las características precisas de ambos serán determinadas por el Consell de Mallorca.

**P- IMPORTE MAXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD:** El adjudicatario del contrato soportará a su costa los gastos derivados del cumplimiento del punto 11.2 de las bases del Plan Especial de Ayudas (BOIB nº 64, de 21 de mayo de 2016).

**Q- PROGRAMA DE TRABAJO:** No se establece.

**R- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA:** La ejecución del contrato generará una única certificación y un solo pago.



**S- SUBCONTRATACIÓN:** Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**T- GASTOS DE ENSAYOS Y ANALISIS:** Los que por razón del objeto del contrato sean exigibles conforme a la normativa de aplicación, que serán a costa del contratista. También serán a costa del contratista aquellos que el director de la obra, justificadamente, resuelva ordenar en relación a materiales y unidades de obra.

**U- PENALIDADES ESPECÍFICAS NO INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 212 DEL TRLCSP:** No a lugar a establecer penalidades mas allá de lo previsto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo. Las obras se ejecutan en el marco del Plan Especial de Ayudas promovido por el Consell de Mallorca, autorizadas definitivamente en sesión plenaria de dicha institución de fecha 12 de diciembre de 2016, imputándose los gastos e ingresos al presupuesto municipal del año 2017.

El plazo para la adjudicación de las obras se fija en tres meses desde la recepción de la comunión del acuerdo de concesión (reg. nº 1269/16, de 22 de diciembre) debiendo estar las obras ejecutadas antes del 31 de agosto de 2017.

Si por causa imputable al contratista seleccionado los plazos indicados no se cumplieran y ello suponga la no percepción de los fondos previstos y que financian los trabajos, el Ayuntamiento de Estellencs ejercerá las acciones tendentes a compensar el perjuicio generado, reclamando al contratista idéntica cantidad a la dejada de percibir en concepto de subvención.

**V- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No se preven.

**W- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados por el licitador.

**X- PLAZOS ESPECIALES:** No se establecen. En todo caso las obras deben estar concluidas íntegramente antes del día 31 de agosto de 2017.

**Y- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Si.

**Z- INFORMACIÓN DE CARACTER CONFIDENCIAL:** En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCS**  
ILLES BALEARS

**AA- OBSERVACIONES:** No procede.

**BB- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRACCIÓN:** No procede.

Explicadas las clausulas incorporadas en los distintos pliegos, se solicita del Pleno la aprobación de los presentados, junto con la expresa declaración del caracter urgente de los mismos y la designación de la mesa de contratación que ha de elevar una propuesta de adjudicacion al organo de contratación

El Pleno, a la vista del expediente y de todo lo actuado, aprueba, por **UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales)**, los pliego de clausulas administrativas particulares y prescripciones tecnicas presentados, admitiendo la tramitación urgente de los procedimientos por razón de la necesidad de cumplir los plazos concedidos por el organo subvencionador.

Asimismo y, por identica mayoria, **UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales)**, se designa la Mesa de Contratación cuya composición será la siguiente:

Presidente: (Alcalde) Bartomeu Jover Sánchez

Vocal-Secretario: El que lo es del Ayuntamiento

Vocales: Giuseppino Sturniolo (suplente Bartolome Sastre Moner)

Sebastian Aneas Gasso

Mateo Vallori Mas

Catalina Moragues Calafell (suplente)

-----

Atendidos todos los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se permite la intervencion del público asistente sin que se produzcan intervenciones.

Y, siendo las 11:15 horas, habiendo atendido todos los asunto del orden del día y, no habiendo más que tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluido el acto, ordenándose redactar el acta, expresión de todo lo dicho y acordado, dando cuenta, conforme a la ley, de los acuerdos adoptados en la sesión.

EL ALCALDE.  
Bartomeu Jover Sánchez.

EL SECRETARIO.  
Álvaro Velasco de la Viuda.

